

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza para el Cobro de la Tasa por Servicio de Limpieza de Pozos Sépticos y Fumigación de Domicilios dentro del Cantón.

Art. 1º— Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, propietarios de establecimientos de producción y comercialización que requieren utilizar las unidades de limpieza de pozos sépticos y fumigación en domicilios, están obligados a solicitar por escrito al Concejo autorización para ocupación del servicio.

Art. 2º— Las unidades de limpieza de pozos sépticos como la brigada de fumigación estarán a cargo del Departamento de Higiene Municipal.

Art. 3º— El Jefe del Departamento de Higiene Municipal de oficio o mediante orden por escrito del Presidente del Concejo, realizará la inspección a los establecimientos que utilizarán el servicio e informará sobre el uso del mismo.

Art. 4º— Como realidad económica que implica un costo, se establece la siguiente tabla por servicios:

1.— Para el uso del servicio por limpieza de pozos sépticos en el Cantón será de \$ 5.000,00 por viaje.

2.— Para el uso del servicio de limpieza de pozos sépticos fuera del perímetro del cantón, será de... \$ 10.000,00 por viaje, más \$ 200,00 por cada kilómetro de recorrido del vehículo, considerado el viaje de ida y vuelta.

Art. 5º— Para el uso del servicio de fumigación en el Cantón, se establece los siguientes valores:

1.— Por combustible, insecticida, transporte, etc., será de \$ 500,00 por galón.

2.— Para este servicio fuera del Cantón se cobrará \$ 500,00 por cada galón más \$ 100,00 por cada kilómetro de recorrido del vehículo.

Art. 6º— Las tasas establecidas en este Reglamento se recaudarán mediante la emisión del título de crédito previo al servicio e informe del Departamento respectivo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

f.) Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo.— f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Certificación: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del 18 de octubre y ordinaria del 24 de octubre del presente año, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su sanción.— Notifíquese.

f.) Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi, Vicepresidenta del I. Concejo.

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas.

f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Razón: Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, notifíquese en el Decreto que antecede el señor doctor Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informo.— Lo certifico.

f.) Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo.— f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.

Sanción: Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.— Publíquese.

f.) Dr. Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo.

Proveído: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor doctor Luis Céleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

f.) Jimmy Loffredo Autheman, Secretario Municipal.